

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5141 Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Unión Europea, mediante el impulso de la estrategia «Europa 2020», trata de lograr un crecimiento inteligente a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación; sostenible, gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono; e integrador, mediante la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

La innovación aparece como una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos de la UE en general, y muestra de ello es uno de los ejes de esta estrategia «Unión Europea para la Innovación», a partir de la cual se ponen en marcha las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI).

Una de las Asociaciones Europeas de Innovación está destinada a impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, aplicando el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

Esta Asociación Europea para la Innovación en Materia de Productividad y Sostenibilidad Agrícola (AEI-AGRI) es apoyada por el segundo pilar de la PAC a raíz de la reforma de 2013, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que en su artículo 55 establece los objetivos que persigue la AEI-AGRI:

a) Promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura.

b) Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos.

c) Mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación.

d) Crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, gestores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

e) Crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas, y fomentando un mayor uso de las medidas de innovación disponibles.

f) Promover una aplicación práctica más rápida y amplia de soluciones innovadoras.

g) Informar a la comunidad científica de las necesidades de la agricultura en materia de investigación.

El FEADER contribuye a los objetivos de la AEI-AGRI mediante el apoyo, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en el que establece la medida Cooperación, a los grupos operativos de la AEI-AGRI definidos en sus artículos 56 y 57. Esta es la base fundamental de la submedida 16.1 del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 "Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI-AGRI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas".

Los grupos operativos enmarcados en la AEI-AGRI son un nuevo instrumento cuyo objetivo es acelerar la innovación en el sector agrario, así como su divulgación y diseminación en el territorio, a través de proyectos específicos, con el fin de adaptar la oferta científica a la demanda sectorial y favorecer la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural. Así, la Comisión Europea estipula a través del artículo 8.1. (c) (v) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, que la AEI-AGRI deberá integrarse en los programas de desarrollo rural.

El programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (PDR) contempla el apoyo a los grupos operativos y sus proyectos de innovación. A pesar de contar en la región con una de las agriculturas más dinámicas y exportadoras de toda Europa, existen numerosos retos y oportunidades a abordar en el futuro inmediato, pero con una visión a más largo plazo. La incentivación de acciones de innovación podría establecer bases para una colaboración permanente entre centros de investigación o tecnológicos con el tejido productor primario, la industria agroalimentaria y de tecnologías auxiliares, así como otros agentes de interés. Los grupos operativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirán en agrupaciones de actores de distintos perfiles, tales como agricultores, ganaderos, investigadores, centros tecnológicos, constituidas para poder abordar de una forma conjunta un problema concreto o una oportunidad con un enfoque innovador.

Con el apoyo a los grupos operativos y a los proyectos innovadores que ejecuten se pretende crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible, así como promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.

Atendiendo a lo expresado en el documento de la Comisión Europea *Guidelines on Programming for Innovation and the Implementation of the EIP for Agricultural Productivity and Sustainability*, "innovación" es una idea que resulta exitosa en la práctica, sea tecnológica, organizativa o social. Esta nueva idea se convierte en "innovación" solamente si es ampliamente adoptada y resulta útil en la práctica. Por tanto, el concepto "innovación" tiene un carácter aplicado y aborda necesidades de cualquier índole.

La importancia de fomentar acciones de innovación en el sector agrario en el seno de este programa es coherente con la Estrategia de especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3), en la que se destaca como actividad prioritaria la Cadena Agroalimentaria. Además, se enumeran en la misma una serie de interrelaciones con otras áreas tales como Medio Ambiente y Ciclo del Agua, Logística y Transporte, o el suministro de residuos agro ganaderos para Energía o de bioproductos para Salud, Biomedicina y Bienestar.

Asimismo, los retos sociales incluidos en el programa Horizonte 2020 de la Comisión Europea "Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial, y bioeconomía" y "Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de recursos y materias primas" son coincidentes con las prioridades marcadas en el Reglamento FEADER. Esta coincidencia aporta una clara orientación en cuanto al tipo de áreas que los proyectos de esta medida pretenden abarcar.

La implantación de esta medida dará respuesta fundamentalmente a la necesidad 1 del PDR (fomentar la innovación en las zonas rurales, en especial de modo colaborativo entre sectores público y privado) mediante el establecimiento de proyectos enfocados a la resolución de problemas existentes en el sector agrario con un carácter innovador. Los proyectos serán llevados a cabo mediante la colaboración de diferentes agentes implicados constituidos como grupo operativo. Los resultados innovadores serán ampliamente difundidos con el fin de facilitar su impacto en zonas o casos con problemáticas similares.

La búsqueda de soluciones mediante proyectos de innovación y la subsiguiente difusión y aplicación de innovaciones tendrá a su vez efectos sobre otras prioridades definidas en este PDR: estas actuaciones conllevarán en sí mismas un proceso formativo en los agentes implicados, y posteriormente probablemente generarán nuevas necesidades de formación (Prioridad 1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales); determinadas innovaciones pueden ofrecer soluciones a explotaciones poco productivas y en general aumentar el potencial tecnológico de las empresas del sector, así como contribuir a la incorporación de jóvenes (Prioridad 2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques); desde la mejora genética, pasando por los procesos productivos o la aplicación de procesos industriales, la organización para la comercialización, hasta llegar al consumidor final, la integración de todos los actores de la cadena es clave para la implantación de determinadas innovaciones (Prioridad 3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura); la conciliación con el medio ambiente y la explotación racional de los recursos naturales (en especial agua y suelo) se refuerza mediante innovaciones de carácter no sólo tecnológico, sino también organizativo y de gestión (Prioridad 4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura); los retos del cambio climático son especialmente conspicuos en nuestra región, y solo se pueden abordar aportando innovaciones (Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola); el fomento de las innovaciones es base de la creación de empresas

y por tanto el fomento de empleo, con la consiguiente contribución al desarrollo de zonas rurales (Prioridad 6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales).

Por tanto, la implantación de la submedida 16.1 da respuesta a los áreas temáticas 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 6A y 6B establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Además, la submedida 16.1 contribuirá a los objetivos transversales del PDR:

- Innovación: mediante el Incentivo de proyectos colaborativos para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, alimentario y forestal; difusión de resultados, nuevas prácticas, procesos y/o productos; apoyo a una mayor variedad y dimensión de beneficiarios, haciendo hincapié en los pequeños agentes económicos, así como una mayor diversidad de los proyectos financiados; apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución y las actividades de promoción en un contexto local; mejora de la conexión entre la investigación y la agricultura en la práctica.

- Medio Ambiente: mediante la concordancia con los criterios de agricultura sostenible en el marco de la AEI-AGRI, las respuestas innovadoras a problemáticas medioambientales del sector agrícola, alimentario y forestal o el fomento de innovaciones relacionadas con la economía de bajo carbono.

- Cambio Climático: mediante la búsqueda de respuestas innovadoras a problemas de adaptación, resistencia y resiliencia del sector agrícola, alimentario y forestal al cambio climático o mediante la preservación de los sumideros de carbono y mejora de la capacidad de retención del mismo.

La submedida 16.1 del programa de Desarrollo Rural 2014-2020 está diseñada para la creación de los grupos operativos y la puesta en práctica de sus proyectos de innovación, objeto de la subvención regulada por esta orden. El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia es el aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 13 de julio de 2016 (Ref. 2014ES06RDRP013), por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia (ES) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015)4628.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas correspondientes a la medida 16 "Cooperación", submedida 16.1 "Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI-AGRI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", para la financiación de proyectos de innovación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Artículo 2. Finalidad, objetivos y carácter de las ayudas

1. La finalidad de las ayudas es impulsar la puesta en práctica de proyectos de innovación por parte de los grupos operativos de la AEI-AGRI.

2. Las ayudas van destinadas a promover cualquier forma de innovación en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como en la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales, ya sea en la producción de bienes y servicios, en los procesos tecnológicos, en la organización y gestión, en el mercado y la comercialización o en innovación social u otras formas de innovación. Las innovaciones estarán orientadas a las áreas temáticas 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 6A y 6B establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013, de acuerdo con el anexo I.

3. Las actuaciones objeto de esta orden se enmarcan en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, financiado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), regulado por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

4. Las ayudas a proyectos de innovación orientados a la obtención o comercialización de productos agroalimentarios o forestales que no se encuentren en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se considerarán ayudas de minimis, siéndoles de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, así como la normativa nacional relacionada.

Artículo 3. Definiciones

1. Agente de innovación: persona física o jurídica, pública o privada, que realiza labores de facilitación para puesta en marcha, funcionamiento y ejecución de nuevos grupos operativos y sus proyectos. Puede desempeñar importantes labores en la detección de ideas innovadoras y en la conexión entre los diferentes actores de la innovación (agricultores, investigadores, asesores, ONG). Su principal tarea consiste en ayudar a preparar una propuesta de proyecto sólida.

2. Asociación Europea para la Innovación en Materia de Productividad y Sostenibilidad Agrícola (AEI-AGRI): instrumento de la Comisión Europea enmarcado en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, con el objetivo de lograr una agricultura más competitiva, eficiente y respetuosa con el medio ambiente. Sus objetivos se definen en el artículo 55 del Reglamento.

3. Beneficiario: será beneficiario de estas ayudas todo grupo operativo inscrito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia que desarrolle las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos de la medida 16.1 del PDR de la Región de Murcia.

4. Grupo Operativo (GO): asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia que se constituye como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI-AGRI, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos de innovación necesarios a tal fin. Los grupos operativos tendrán un carácter multiactor, pudiendo congregarse a agricultores, gestores forestales, comunidades rurales, investigadores, asesores, ONG, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrario.

Los grupos operativos tendrán su ámbito de actuación en la Región de Murcia.

5. Innovación: idea nueva que resulta exitosa en la práctica. La innovación puede ser tecnológica, organizativa o social, y referirse a productos y servicios; procesos de producción o distribución; organización; y comercialización. Una nueva idea sólo se convierte en innovación si es ampliamente adoptada y muestra su utilidad en la práctica. Los usuarios finales deben estar involucrados en la puesta en práctica, no solo como objeto de estudio o meros receptores de transferencia a posteriori, sino contribuyendo activamente con sus habilidades empresariales y su conocimiento práctico.

6. Proyecto de innovación: un proyecto dirigido a la innovación se genera para afrontar necesidades identificadas mediante el desarrollo o la adaptación de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el medio rural de la Región de Murcia. Se contemplan proyectos piloto, de desarrollo, o de escalado, dirigidos a obtener resultados prácticos y a contribuir a su amplia implantación. Deberá fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales, y fortalecer los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, y la investigación y la innovación, incluyendo el objetivo de mejorar la gestión y rendimiento medioambiental. Deberá contener nuevas actividades; en ningún caso actividades que ya se estén llevando a cabo; así como medidas para que sus resultados sean ampliamente difundidos y adoptados.

7. Socio del grupo operativo: cada una de las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado que forman parte de la asociación creada al amparo de la presente orden de ayuda y que desempeñan un papel relevante dentro del grupo operativo. El término socio se considera equivalente a asociado, componente o miembro.

8. Solicitante: cualquier grupo operativo constituido como asociación en los términos especificados en el artículo 7.

Artículo 4. Régimen jurídico

a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

c) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

d) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

e) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

f) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. (DO L 187, 26.06.2014).

g) Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

n) Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

o) Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 13 de julio de 2016 (Ref. 2014ES06RDRP013).

p) Las demás normas que sean de aplicación.

Artículo 5. Financiación

1. La financiación de las ayudas a la creación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (medida 16.1) corresponde en un 63% a la Unión Europea, a través del FEADER, y el 37% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. La cuantía total estimada para la ejecución de la medida 16.1 es de 5.680.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.531.A.47029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La distribución de los distintos créditos tiene carácter estimativo y plurianual en conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en cada convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

Artículo 6. Requisitos y elegibilidad de los proyectos

1. Los proyectos de innovación deberán dar respuesta a las prioridades y áreas temáticas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de

la Región de Murcia, atendiendo al artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que figuran en el anexo I de esta orden.

2. En las sucesivas convocatorias se establecerán las áreas temáticas a abordar por los proyectos.

3. Los proyectos de innovación tendrán una duración mínima de 2 años y máxima de 3 años.

4. Las actuaciones del proyecto aprobado deberán llevarse a cabo en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

Artículo 7. Requisitos y elegibilidad de los solicitantes

1. Los socios de los grupos operativos responderán a alguno de los siguientes perfiles:

a) Sector agroalimentario y forestal: agricultores, ganaderos, silvicultores, organizaciones representativas de los mismos, organizaciones interprofesionales, empresas de sectores directamente relacionados y sus organizaciones representativas, entre otros.

b) Sector investigador o del conocimiento: universidades, tecnólogos, entidades de I+D+I, asesores, plataformas tecnológicas, entre otros.

c) Otros: organizaciones no gubernamentales o cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en relación a la temática que abordará el grupo operativo.

2. Los socios del grupo operativo deberán tener actividad o disponer de establecimientos, en el sentido del artículo 4 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Al menos un socio del grupo operativo debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura o transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales (apartado 2.a de este artículo).

4. Al menos dos de los socios del grupo operativo serán independientes, es decir, no serán empresas asociadas ni vinculadas entre sí, según los criterios que establecidos en el Artículo 3 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurren las circunstancias relacionadas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Representante del grupo operativo

El presidente de la Asociación ejercerá de representante del grupo operativo, con poderes para asumir al menos las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor único entre el grupo operativo y la Administración.

b) Presentar la solicitud de la ayuda en representación del grupo operativo.

c) Dirigir y coordinar las actuaciones de los socios del grupo, así como en su caso del agente de innovación.

d) Recabar de cada socio toda la información exigible o requerida por la Administración en lo que se refiere a las fases de solicitud, ejecución y justificación de la ayuda regulada por la presente orden.

e) Conservar los documentos justificativos en la sede o razón social del grupo operativo, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Deberá velar por que se cumpla las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones 38/2003 respecto al mantenimiento de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Coordinar y facilitar las actuaciones de control de la ayuda.

Artículo 9. Agente de innovación

1. El agente de innovación es una persona física o jurídica que podrá ser subcontratada por un grupo operativo para la realización de alguna de las siguientes funciones:

a) Perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada por el grupo operativo.

b) Buscar socios idóneos para la constitución del futuro grupo operativo.

c) Buscar información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes. Realizar estudios y análisis de la situación de partida.

d) Redactar el proyecto de innovación a ejecutar.

e) Buscar fuentes de financiación adicionales para su ejecución.

f) Redactar la solicitud y recabar la documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo a las convocatorias de ayudas objeto de estas bases.

g) Tareas de gestión del proyecto de innovación del grupo operativo.

h) Asesorar al grupo operativo en los anteriores aspectos.

2. En ningún caso el agente de innovación tendrá la condición de socio del grupo operativo. Solamente en caso de resultar seleccionado el proyecto de innovación, los trabajos previos realizados por el agente de innovación para la redacción del proyecto se considerarán gasto subvencionable.

3. En el caso de que el grupo cuente con los servicios de un agente de innovación y en relación con él, junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que acredite:

a) Identidad de la persona física o jurídica.

b) Conocimiento, capacidad técnica y experiencia en las funciones señaladas en el apartado 1 y el ámbito temático del proyecto.

c) Descripción de las tareas específicas a desarrollar objeto de su contratación.

Artículo 10. Gastos subvencionables

1. Se podrán considerar gastos subvencionables aquéllos en los que incurra el grupo operativo y que estén directamente relacionados con la ejecución de proyectos de innovación, efectuados con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. Como excepción, sí son subvencionables los gastos del agente de innovación relativos a la preparación de la propuesta. Sólo se subvencionarán actuaciones nuevas llevadas a cabo por el grupo operativo.

2. Se podrá conceder ayuda a los siguientes gastos:

a) Desplazamientos, alojamiento y manutención de personal directamente relacionado con el proyecto.

b) Contrataciones para la prestación de servicios como asesoría fiscal, agente de innovación, gestión del proyecto, auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, organización de reuniones, edición de publicaciones, estudios técnicos, trabajos de laboratorio, servicios específicos de I+D+I, alquileres de equipos, instalaciones y fincas, actividades de promoción y difusión de resultados adicionales a las obligatorias a través de la Red Rural Nacional.

c) Materiales. Incluye gastos derivados de la adquisición de material fungible de laboratorio, animales, vegetales u organismos y materias primas que se consuman en la realización del proyecto, así como los gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco del proyecto. El gasto en prototipos no tendrá la consideración de activo físico. Se entenderá por prototipo el primer ejemplar que se desarrolla de cualquier objeto o aplicación, que servirá de modelo para los demás y que en el momento de su uso no es objeto de comercialización.

3. Se permitirá la subcontratación parcial y la concertación por el beneficiario de la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas al mismo, con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios podrán subcontratar servicios hasta un máximo acumulado del 90% del presupuesto, la solicitud deberá incluir justificación detallada del presupuesto que se pretende subcontratar, incluyendo las mediciones previstas y los precios unitarios estimados para las partidas correspondientes a gastos de personal, viajes, alojamiento, manutención, material fungible y otros servicios

5. A efectos de los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de actividades concertadas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29.3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se precisará contrato escrito y autorización del órgano concedente previamente a su firma.

6. Son gastos no subvencionables:

a) Gastos indirectos

b) Gastos en activos físicos. Se entenderán como gastos en activos físicos la compra de equipamientos o maquinaria, obra civil y el ganado.

c) Tributos (incluido el IVA), recargos, intereses o sanciones administrativas.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Gastos facturados por los socios del grupo operativo, o bien por el grupo operativo a algún socio.

f) Los gastos de investigación no serán subvencionables, con excepción de los ensayos experimentales necesarios y las pruebas piloto que formen parte de la puesta en práctica de los proyectos de innovación.

Artículo 11. Moderación de costes

1. Con el objeto de asegurar la transparencia y la idoneidad de los gastos solicitados, se presentará junto con la solicitud de ayuda la hoja de cálculo "Presupuesto del Proyecto" a que se refiere el texto del Anexo V.

2. Se deberá justificar la moderación de los costes describiendo el método de estimación utilizado para cada uno, que podrá ser mediante:

a) Comparación de presupuestos u ofertas diferentes. A tal fin, los solicitantes de las ayudas deberán aportar con la solicitud tres ofertas de diferentes proveedores en las que se especifiquen las tareas o servicios a realizar, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, los solicitantes aportarán una memoria justificativa.

b) Tablas estandarizadas de precios máximos, convenios colectivos o precios de referencia publicadas en otras medidas del PDR u otras bases de datos públicas.

c) La aplicación de costes máximos de dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o subcontratado según el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102 de 06/05/1997).

d) Otros sistemas que presenten garantía de objetividad.

Artículo 12. Intensidad de las ayudas

1. Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con una intensidad del 100% de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta los límites establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria especificará un límite máximo de la subvención, que en ningún caso superará 200.000 euros por solicitud y, en su caso, las asignaciones por ámbito de interés.

3. Se establecen límites máximos parciales de la ayuda, siempre que se encuentren debidamente justificados y aplicándose la moderación de costes, para los siguientes tipos de gastos:

a) Agente de innovación: máximo de un 2% del total de la ayuda para trabajos de redacción de la propuesta; máximo de un 13% del total de la ayuda para trabajos de coordinación y gestión del proyecto de innovación.

b) Auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuentas: máximo un 1,5% del total de la ayuda.

c) Comunicación y difusión: máximo un 10% del total de la ayuda.

Artículo 13. Criterios de selección de proyectos

1. Los criterios de selección de proyectos de la medida son los incluidos en el anexo II.

2. La puntuación se repartirá en cuatro bloques que valorarán los siguientes aspectos, siguiendo la escala incluida en el anexo III:

a) Relevancia del reto a afrontar: hasta un máximo de 20 puntos, con un mínimo de 12.

b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto: hasta un máximo de 50, con un mínimo de 20.

c) Calidad del grupo operativo: hasta un máximo de 20, con un mínimo de 12.

d) Calidad del plan de difusión: hasta un máximo de 10 sobre 100, con un mínimo de 4.

3. La puntuación máxima será de 100 puntos. No serán elegibles solicitudes que no hayan alcanzado una puntuación global de 48 puntos, ni tampoco las que no alcancen alguno de los mínimos citados en el apartado 2 de este artículo.

4. La selección de las solicitudes se realizará por orden de prioridad según la valoración realizada, y la ayuda correspondiente al presupuesto aprobado para cada solicitud, hasta agotar el crédito disponible. En caso de insuficiencia de crédito, se desestimarán las solicitudes que, superando el umbral mínimo, hayan recibido las puntuaciones más bajas hasta que existan fondos suficientes, sin perjuicio del siguiente apartado.

PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Forma y plazo para presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual el representante del grupo operativo deberá disponer de firma electrónica.

2. La solicitud correspondiente al modelo del anexo IV deberá adjuntarse en pdf con firma electrónica. El resto de documentos se adjuntarán como archivos en formato pdf y como hoja de cálculo editable en el caso del "Presupuesto del Proyecto" a que se refiere el Anexo V. En caso de resultar beneficiaria la solicitud, el órgano gestor podrá requerir al representante la aportación de copias autenticadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que en ella se determine, junto con la documentación exigida. La presentación de solicitud conlleva el consentimiento para recabar de los órganos competentes la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones determinadas en el artículo 15, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 15. Estructura y contenido mínimo de la solicitud

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que figura en el anexo IV y vendrán acompañadas de toda la documentación que a continuación se indica:

a) Memoria del proyecto de innovación siguiendo el modelo normalizado del anexo V, incluyendo la hoja de cálculo "Presupuesto del Proyecto" a que se refiere dicho anexo.

b) Declaración responsable según el anexo VI.

c) Acuerdo de colaboración firmado por todos los componentes del grupo operativo con el contenido mínimo indicado en el anexo VII.

d) Declaración de al menos dos socios del grupo operativo que certifiquen su mutua independencia, según el modelo anexo VIII.

e) Copia del NIF de cada uno de los componentes del grupo operativo.

f) NIF, provisional o definitivo, acreditativo de la personalidad jurídica del grupo operativo.

g) Copia, con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada, de los Estatutos del grupo operativo.

h) Acreditación de al menos un socio que demuestre actividad en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, o en la transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales. Copia del IAE donde aparece su código CNAE para el caso de personas jurídicas, copia del IRPF donde aparece su código CNAE para personas físicas, u otro documento que acredite adecuadamente la actividad del socio.

i) Acreditación del ámbito territorial donde cada uno de los socios desarrolla su actividad, y en su caso, donde se va a ejecutar el proyecto de innovación

j) En el caso de que haya participado un agente de innovación se aportará la documentación indicada en el artículo 9.3 de esta orden.

k) Documentación justificativa del informe de moderación de costes.

2. El órgano instructor podrá solicitar la aportación de otros datos o documentos que no siendo de carácter general sea determinante para la tramitación del expediente de ayuda.

Artículo 16. Memoria del proyecto de innovación

El solicitante deberá presentar junto con la solicitud la memoria del proyecto de innovación, la cual estará formada por dos documentos: memoria técnica y hoja de presupuesto del proyecto. Su contenido se encuentra normalizado según el anexo V, e incluye la siguiente información:

a) Descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.

b) Descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI-AGRI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

Artículo 17. Acuerdo de colaboración

El acuerdo de colaboración previsto en el art. 15.1 c. cuyo contenido mínimo se indica en el anexo VII, incluye al menos los siguientes compromisos:

a) Dar difusión a los resultados del proyecto, en particular mediante la red AEI-AGRI, atendiendo a los requisitos que se establezcan en la convocatoria.

b) Renunciar expresamente a cualquier derecho sobre la protección industrial e intelectual de los resultados del proyecto, con excepción de las publicaciones de carácter técnico o científico, éstas últimas obligatoriamente en acceso abierto.

c) Si el proyecto incluye una inversión, especificación sobre quién es el responsable, quién proveerá la cofinanciación privada y a quién corresponderá su propiedad una vez finalizado el proyecto si la inversión tiene aún valor.

d) Establecer procedimientos adecuados para la toma de decisiones.

e) Responsabilidad de los miembros del grupo operativo ante situaciones de reintegro de la ayuda y sanciones al beneficiario.

Artículo 18. Modificación de la solicitud de ayuda

1. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, las solicitudes de concesión de las ayudas y cualesquiera justificantes presentados por el solicitante podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente y siempre que el solicitante haya actuado de buena fe. La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando éstos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en la solicitud de concesión o los justificantes.

2. La modificación de la solicitud de ayuda previa a la orden de concesión será aceptada cuando se acredite causa de fuerza mayor.

Artículo 19. Instrucción de solicitudes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en los términos previstos por el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano instructor comprobará, mediante controles administrativos, las solicitudes y la documentación adjunta a las mismas para verificar que cumple con las condiciones de admisibilidad establecidas en estas bases reguladoras, para adquirir la condición de beneficiario.

3. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El órgano instructor podrá rechazar o solicitar la modificación del presupuesto presentado en base al informe de moderación de costes, previa comprobación del valor de mercado de los costes contemplados en el presupuesto y de la documentación que acompaña a la solicitud, al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de resultar favorable la aceptación de la subvención por parte del beneficiario implicará la aceptación del presupuesto modificado al que se refiere el párrafo anterior.

5. Una vez superados los controles administrativos, el órgano instructor realizará y remitirá al Comité Evaluador un informe técnico de cada solicitud, teniendo en cuenta los criterios de selección, así como las prioridades y ámbitos de interés.

6. La composición del Comité Evaluador se determinará en la correspondiente orden de convocatoria.

7. El funcionamiento del Comité Evaluador se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo relativo al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

8. El Comité Evaluador podrá realizar consultas a los expertos externos que considere oportuno a fin de recabar la información necesaria para la correcta aplicación de los criterios de selección de operaciones. El Comité Evaluador emitirá

un informe de prelación conteniendo la ordenación de los proyectos presentados atendiendo a la valoración otorgada a cada uno, y la ayuda propuesta para cada uno de ellos, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

9. El titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y de los informes del Comité Evaluador y de la Autoridad de Gestión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión junto con su cuantía y distribución de gastos, y a los excluidos de la ayuda por no cumplir los requisitos, por no cumplir con la puntuación mínima o por insuficiencia de crédito. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada.

10. Examinadas las alegaciones, en su caso, el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía y distribución de gastos, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. El Servicio de Diversificación de Economía Rural emitirá un informe que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 20. Concesión de la ayuda

1. Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos como beneficiario de la ayuda, el titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará la orden de concesión de ayuda.

2. La orden de concesión tendrá como anexo la información contenida en la solicitud de ayuda y toda la documentación que le acompaña. Si en el momento de recibir la notificación de concesión hubiera cambiado cualquier aspecto contenido en la solicitud, el representante del grupo operativo propuesto deberá informar de dicha alteración tan pronto como se conozca la circunstancia que la motiva ya que dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El órgano instructor notificará a los interesados la resolución de concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se notificará en los términos establecidos en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. En el caso de ayudas a grupos operativos orientados a la producción o comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la resolución expresamente señalará el carácter de minimis de las ayudas, así como la aplicabilidad del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

5. Al objeto de cumplir con la normativa de publicidad del FEADER, las resoluciones de concesión de las ayudas incorporarán el siguiente texto: «El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia está regulado por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. Esta actuación está acogida a la submedida 16.1 del PDR, y contribuye a la prioridades y al área focales establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La actuación ha superado satisfactoriamente el proceso de selección de operaciones a financiar con el FEADER, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 16.1».

6. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

7. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución definitiva expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8. La resolución de concesión de ayudas se comunicarán a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Artículo 21. Notificación

Cualquier notificación o comunicación por parte de la Administración al grupo operativo se realizará por medios electrónicos, a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, según artículo 67 del decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

A tal fin, el solicitante o representante, adquiere la obligación de acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico a su buzón electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es/apartadoconsultas/notificacioneselectronicas/> o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se haya descargado, se entenderá que la misma ha sido rechazada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 22. Plazos de ejecución del proyecto de innovación

1. El proyecto de cooperación subvencionado deberá estar ejecutado en el plazo máximo que se establezca en la Orden de concesión de las ayudas. Se contará como día de inicio del proyecto al día siguiente de la notificación resolutoria de concesión.

2. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución podrá prorrogarse a solicitud del representante del Grupo Operativo, en la que deberá indicarse el motivo que

justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente en la resolución de concesión. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la misma deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo.

3. Corresponderá al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca conceder o denegar las prórrogas.

Artículo 23. Modificación de la orden de concesión

1. Procederá la modificación de la concesión de la ayuda, previa presentación de solicitud justificada por el representante del grupo operativo, cuando se produzca una alteración en:

- a) Los términos del acuerdo de colaboración firmado entre los socios.
- b) Las características del proyecto de innovación.
- c) Los derechos y obligaciones de alguno de los socios del grupo operativo.
- d) La composición del grupo operativo.

e) El presupuesto, en especial una reducción sobre el total aprobado, la asignación por partida y anualidad.

f) Finalización adelantada del proyecto debido a causas como la constatación de que los resultados previstos no van a satisfacer las necesidades planteadas. Esto podría ser considerado un resultado en sí mismo contribuyendo a un uso más eficiente de los fondos públicos. Ante la justificación de este hecho, se podrá determinar la finalización adelantada del proyecto sin que eso suponga penalización alguna al grupo operativo beneficiario.

g) Plazos de ejecución del proyecto, sin modificaciones en los presupuestos asignados.

2. Cualquier modificación requerirá, para tener efectos, la orden de aprobación del titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La falta de resolución y notificación al interesado, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación supondrá la desestimación de la misma. Las modificaciones no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada.

Artículo 24. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

1. Los beneficiarios quedan comprometidos a la realización de sus respectivos proyectos de innovación en los términos y plazos establecidos en la orden de concesión.

2. Los grupos operativos se registrarán por los objetivos y procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses establecidos en el acuerdo de colaboración.

3. El presidente de la asociación actuará como representante del grupo operativo e interlocutor válido ante el organismo gestor de la medida.

4. Cuando se produzcan variaciones sustanciales como las referidas en el artículo 23, el representante del grupo operativo presentará solicitud justificada al órgano instructor en nombre del grupo operativo, para la correspondiente modificación de la orden de concesión.

5. Con el objeto de realizar el seguimiento respecto a la ejecución del proyecto de innovación el grupo operativo deberá presentar anualmente al órgano instructor un informe de seguimiento técnico y financiero, y un informe

final de ejecución técnico y financiero cuyos contenidos quedarán definidos en el Manual del Beneficiario, el cual estará disponible en el portal web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Este informe incluirá una descripción de la evolución de los indicadores de progreso de los resultados esperados, y será de carácter obligatorio como documento adjunto a cada una de las solicitudes parciales y final de pago.

6. El grupo operativo será el receptor único de la ayuda, no pudiéndose distribuir ésta entre los socios del grupo. En relación con los gastos del proyecto objeto de subvención, no se admitirán facturas entre los socios del grupo ni con el grupo operativo.

7. Los socios del grupo operativo podrán realizar aportación de bienes, de fondos o bien cesión de uso de bienes propios para la realización del proyecto de innovación. Los términos en que se realizan estas aportaciones quedarán reflejadas en el acuerdo de colaboración y serán valoradas por el Comité Evaluador como contribuciones propias al presupuesto total del proyecto.

8. Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a registrar la subvención que perciban en los libros contables a los que la legislación mercantil y sectorial les obligue, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.h) de dicha ley.

9. Se dispondrá de un sistema de contabilidad independiente, o bien se asignará un código contable adecuado que permita realizar el seguimiento de control económico de las transacciones relacionadas con la operación subvencionada.

10. Tras la finalización del proyecto el grupo operativo deberá mantenerse vigente y sin modificación en su composición, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la comunicación por parte del órgano instructor del cese de las obligaciones económicas y administrativas derivadas de la ejecución del proyecto, manteniendo hasta entonces el archivo documental relacionado con la ayuda.

11. Divulgación de resultados:

a) La actividad del beneficiario en lo relativo a la creación del grupo operativo y la elaboración de su proyecto de innovación será en todos los casos objeto de divulgación, como mínimo, a través de la Red Rural Nacional y la red de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-AGRI), para estar en consonancia con el artículo 57, apartado 3, del Reglamento (UE) 1305/2013. Para tal fin el órgano instructor facilitará a cada beneficiario la ficha denominada "formato común de la EIP-AGRI" que deberá cumplimentarse al inicio del proyecto y al finalizar este. El último pago de la subvención no se realizará en tanto no se haya realizado la difusión completa de los resultados.

b) La aceptación de la ayuda supone la autorización a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para que lleve a cabo la divulgación a través de los medios que considere más adecuados.

c) El beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER conforme a lo establecido en el anexo IX de estas bases donde se contemplan los criterios mínimos de publicidad que deben cumplirse.

d) Además de las actuaciones de difusión exigidas como mínimo en el apartado a) el Grupo Operativo diseñará un plan de comunicación y difusión de los resultados esperados que será detallado en la memoria del proyecto. Para ello podrá destinar hasta un máximo del 10% del total de la ayuda.

Artículo 25. Justificación de los gastos y pagos

1. El pago de la ayuda concedida se efectuará previa justificación del gasto realizado.

2. El plazo de solicitud parcial de pago y de justificación del gasto se fijará por anualidades, siendo la fecha de presentación hasta el 15 de octubre de la correspondiente anualidad.

3. Tras comunicación de fin de proyecto por parte del representante del grupo operativo el técnico asignado del órgano instructor realizará una visita técnica y redactará el acta de fin de proyecto en el que se verifique que se han llevado a cabo todas las actuaciones del proyecto. Emitida esta acta el grupo operativo dispondrá de un plazo de 60 naturales para la presentación de la solicitud del pago final y de justificación del proyecto. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la presente Orden.

4. Será el representante del grupo operativo quien deberá presentar cada solicitud de pago, cumplimentada conforme al modelo normalizado en el anexo X y acompañada de:

a) Documentación justificativa de los gastos efectuados y acreditación del pago de los mismos. El concepto de las facturas originales deberá hacer referencia específica al proyecto.

b) Informes técnico y financiero de progreso o final.

c) Documentación acreditativa de las actividades de difusión y transferencia realizadas.

d) Informe de auditoría.

El órgano instructor podrá recabar a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

5. La justificación de los gastos se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En la justificación de gastos, sólo serán subvencionables gastos que:

a) Hayan sido materialmente realizados.

b) Hayan tenido lugar después de la presentación de la solicitud y dentro del periodo establecido para la ejecución de las actuaciones en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Pueda verificarse que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto del grupo operativo, estando contemplados en el presupuesto y la memoria descriptiva aprobados para el proyecto, y siendo conformes con las condiciones particulares de la resolución de otorgamiento de la ayuda.

6. Antes de la primera solicitud de pago el representante del grupo operativo deberá facilitar al órgano instructor el certificado de cuenta bancaria en el que figure el grupo operativo como titular. Sólo se admitirá como medio de pago los cargos vinculados a esta cuenta bancaria. No se admitirán pagos en metálico, con excepción de los relativos a los gastos de manutención referidos en el artículo 10.2.a).

7. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al órgano concedente mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>.

8. El órgano instructor comprobará, mediante controles administrativos, las solicitudes de pago y la documentación adjunta a las mismas para verificar que cumple con las condiciones de admisibilidad establecidas en estas bases reguladoras. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 26. Pago de la ayuda

1. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural será la encargada de comprobar la justificación de la subvención y los gastos realizados. A tal efecto, incorporará al expediente un certificado del Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural en el que se haga constar que se han efectuado los controles oportunos y se ha verificado que los gastos del proyecto se han realizado correctamente y que se cumple la finalidad de la ayuda.

2. El pago de la subvención se realizará de modo fraccionado por anualidad, atendiendo a la documentación presentada en las correspondientes solicitudes parciales y final de pago, y a lo dispuesto en la orden de concesión.

3. El pago de las ayudas quedará supeditado a la previa verificación, mediante los controles correspondientes, del cumplimiento de los compromisos y demás condiciones necesarias para el cobro de las ayudas, lo que se hará constar en un informe emitido por el Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural.

4. Efectuados los controles a los que se hace referencia en el apartado anterior, la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural dictará Orden por la que proponga o deniegue el pago de la ayuda. El abono de las cantidades a pagar se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada para tal efecto por el interesado.

5. La Orden a la que se hace referencia en el apartado anterior se notificará a los interesados telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica. El Servicio corporativo de Notificación por comparecencia en Sede Electrónica estará accesible en la Sede Electrónica, en la sección "Consultas", subsección, "Notificaciones por Comparecencia", y a través de la URL <https://sede.carm.es/consultarnotificaciones>.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título V de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

7. En caso de no presentación de solicitud de pago en dos años consecutivos, se procederá, previa audiencia al beneficiario y salvo que concurra causa de fuerza mayor, a declarar a aquél decaído en su derecho a la ayuda, con el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora correspondientes.

Artículo 27. Criterios de gradación de posibles incumplimientos

En relación a las actividades que desarrollará el grupo operativo indicadas en la solicitud, se admite en cada gasto un margen de flexibilidad entre el 90% y el 110% del gasto justificado sobre el inicialmente previsto, pudiendo dentro de este margen compensar los excesos en unos gastos con los déficits en otros, y sin que ello conlleve un aumento de la subvención total concedida.

Artículo 28. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de esta orden.

2. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta en la orden de concesión sin haber informado debidamente al órgano instructor, conforme a lo expuesto en los artículos 23 y 24.8 supondrá la pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

3. La falta de presentación de la solicitud del pago final o la ausencia de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y al reintegro de las cantidades abonadas con anterioridad.

Artículo 29. Reintegro de la ayuda

1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de esta orden o la variación de la finalidad de la actuación subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y, supletoriamente, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Una vez iniciado el procedimiento de reintegro, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como órgano competente para resolver, podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago pendientes de abonar al beneficiario, por el importe a reintegrar que fije la resolución de inicio del expediente a reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procederá la suspensión en todo caso si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado, y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

5. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, el beneficiario de las ayudas deberá dirigir un escrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca solicitando la correspondiente carta de pago.

6. No procederá la exigencia de reintegro:

a) Cuando concurra una causa de fuerza mayor.

b) De conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, cuando el pago haya sido fruto de un error de la autoridad competente o de otra autoridad, sin que el beneficiario haya podido detectar razonablemente ese error.

Artículo 30. Reducciones de la ayuda y exclusiones

1. Conforme al Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos y en su caso sobre el terreno. Para calcular la ayuda a pagar, se comprobará la justificación de gastos aportada por los beneficiarios. En su caso, se identificarán y se segregarán los gastos no elegibles. Se realizará una suma de gastos elegibles y la subvención se calculará aplicando la tasa de financiación de las ayudas que corresponda según la resolución de otorgamiento a la suma de gastos elegibles calculada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley general de Subvenciones se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 31. Responsabilidades y Régimen Sancionador

1. Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El órgano instructor en los procedimientos sancionadores será la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la resolución de procedimientos sancionadores.

Artículo 32. Compatibilidad con otras subvenciones

1. La percepción de las ayudas reguladas en las presentes bases será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, de carácter público o privado.

2. Para el control de la concurrencia con otras subvenciones, el concepto de las facturas originales deberá hacer referencia específica al proyecto.

Artículo 33. Seguimiento y control de las subvenciones

1. Se realizará el seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del Servicio de Diversificación de Economía Rural, con independencia del seguimiento y controles que sean necesarios realizar por otros órganos de la administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 34. Publicidad y transparencia

A la presente Orden le es de aplicación el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva

La presente orden de ayudas queda sujeta a posibles modificaciones en conformidad con la versión aprobada por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Disposición adicional segunda. Cláusula de revisión

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el caso de que se modifiquen las normas obligatorias y los requisitos u obligaciones aplicables, respecto a las cuales los compromisos de las ayudas son más estrictos, se realizarán las correspondientes adaptaciones.

2. Asimismo, las presentes bases se ajustarán a las modificaciones que de los Reglamentos comunitarios o de los Reales Decretos que los desarrollen puedan producirse con posterioridad a su entrada en vigor, como también deberán ajustarse las convocatorias y concesiones que al amparo de las citadas bases se produzcan.

3. La publicación por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de circulares o cualquier otro tipo de instrucción, relacionada con estas bases y convocatorias, podrá dar lugar igualmente a la modificación de las mismas en el mismo sentido de las modificaciones citadas anteriormente.

4. La solicitud de las ayudas reguladas por estas bases, trae consigo la plena aceptación de las posibles modificaciones que se puedan efectuar de acuerdo con lo anterior, y que serán de plena aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a las mismas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de julio de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.



ANEXO I

PRIORIDADES Y ÁREAS TEMÁTICAS DEL PDR DE LA REGIÓN DE MURCIA

PRIORIDAD	ÁREAS TEMÁTICAS
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
	2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales
	3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
	4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
	4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
	5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
	5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
	5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
	5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
	6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales



ANEXO II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

La selección de operaciones por un Comité Evaluador garantizará la homogeneidad de criterios y objetividad en la aplicación de la escala de puntuación que se presenta a continuación. Dicho comité podrá hacer consultas a expertos externos a efectos de asesoramiento en aquellas materias que considere oportuno, con el fin de garantizar la coherencia de las puntuaciones que se otorguen.

a) Relevancia del reto a afrontar (20 sobre 100, umbral mínimo 12)

a.1) Impacto del problema: importancia económica, social y medioambiental del reto que se afronta. Hasta 10 puntos.

El Comité Evaluador valorará la importancia relativa del problema a afrontar en el territorio o sector específico de que se trate. Para contemplar criterios de sostenibilidad, se evaluarán por separado los pesos económico (incidencia sobre el PIB, facturación...), social (Unidades de Trabajo Año, empleo directo e indirecto, vinculación de la población al territorio...) y medioambiental (valoración cualitativa y cuantitativa de residuos, emisión de gases de efecto invernadero, influencia sobre áreas medioambientalmente protegidas...).

a.2) Impacto económico, social, medioambiental en el territorio y/o sector de implantación de la innovación. Hasta 10 puntos.

En los mismos términos que el apartado anterior, se evaluará en este caso la importancia relativa que tendría la implantación de la innovación propuesta, una vez demostrada su eficacia como resultado del proyecto.

A aquellos proyectos que el Comité Evaluador considere incluidos en el ámbito de la Economía Circular se les asignará al menos una puntuación de 8 puntos dentro del apartado a.2 del anexo III, dado el carácter integrador y relevante que estos proyectos tienen sobre las diferentes áreas temáticas y prioridades para la Región de Murcia.

b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto (50 sobre 100, umbral mínimo 20)

b.1) Oportunidad y coherencia de los objetivos y del plan de trabajo; rigor metodológico del proyecto en relación con el reto afrontado; participación de instituciones de I+D+I con el perfil adecuado; distribución de las tareas y participación de los componentes del Grupo Operativo; viabilidad técnica y riesgos tecnológicos asumidos en el proyecto. Hasta 20 puntos.

El Comité Evaluador valorará si la metodología, el programa de trabajo y la distribución de tareas entre los componentes del Grupo Operativo (GO) presentan una elevada probabilidad de que el resultado del proyecto ofrezca una solución eficaz a los problemas planteados.

b.2) Grado de innovación: nuevas aportaciones al estado actual de aplicación del conocimiento, a la puesta en práctica de nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías; colaboración efectiva entre empresas e instituciones de I+D+I. Hasta 15 puntos.

Se evaluarán las aportaciones novedosas que conllevaría la implementación de los resultados del proyecto con respecto al estado actual de los temas que se traten (aplicación de tecnologías, procesos, productos, servicios, formas de organización...).

b.3) Adecuación presupuestaria: coherencia de los recursos solicitados y de las aportaciones propias (éstas se valorarán a razón de 1 punto por cada 5% de aportación propia sobre el presupuesto total del proyecto). Hasta 15 puntos.



Se valorará el grado de coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para la creación del GO y las tareas y objetivo del proyecto. Adicionalmente, se puntuará de modo proporcional la contribución propia a la financiación del proyecto.

c) Calidad del consorcio (20 sobre 100, umbral mínimo 12)

c.1) Composición del Grupo Operativo: Idoneidad en relación con los objetivos del reto afrontado; representatividad en el ámbito sectorial y/o territorial del proyecto; experiencia y capacidades técnicas y de gestión de los componentes del Grupo Operativo y en especial de su coordinador. Hasta 10 puntos.

Se valorarán, en conjunto, tres cuestiones: a) idoneidad de los miembros del grupo, valorando la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del GO con respecto a las tareas asignadas en el proyecto, de modo individual; b) la repercusión del beneficio potencial, es decir, el carácter multiplicador y/o representativo de los componentes del GO, que favorezca la difusión de los resultados y su posible implementación en el sector o territorio al que vaya dirigido y c) la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del GO entre sí, de modo que queden representados en el grupo distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación con la materia a abordar por el mismo.

c.2) Organización del Grupo Operativo: adecuación de su figura jurídica; procedimientos acordados entre los componentes para garantizar la consecución de los objetivos y la gestión técnica y financiera. 10 puntos.

Se valorará que las especificaciones del acuerdo de colaboración de los componentes del GO sean claras y garanticen el funcionamiento fluido de sus relaciones en cuanto al proyecto.

d) Plan de difusión (10 sobre 100, umbral mínimo 4)

d.1) Objetivos, acciones y programación de la difusión del proyecto y de sus resultados: hasta 10 puntos.

Se evaluará el alcance del plan de divulgación y la calidad del mismo según las actuaciones incluidas, para dar difusión a los resultados del trabajo realizado por el grupo (páginas web, talleres formativos, jornadas, folletos, relaciones con otros GO...).

Se debe alcanzar el umbral mínimo de puntuación definido en cada apartado, así como un mínimo de 48 sobre el total de 100.



ANEXO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES: ESCALA DE VALORACIÓN

CRITERIO	ESCALA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTOS				
	Muy escasa	Escasa	Media	Elevada	Muy elevada
a) Relevancia del reto a afrontar (20 sobre 100, umbral mínimo 12)					
a.1) Impacto del problema: importancia económica, social y medioambiental del reto que se afronta.	2	4	6	8	10
a.2) Impacto económico, social, medioambiental en el territorio y/o sector de implantación de la innovación.	2	4	6	8	10
b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto (50 sobre 100, umbral mínimo 20)	Escasa	Ajustada	Buena	Elevada	Muy elevada
b.1) Oportunidad y coherencia de los objetivos y del plan de trabajo; rigor metodológico del proyecto en relación con el reto afrontado; participación de instituciones de I+D+I con el perfil adecuado; distribución de las tareas y participación de los componentes del Grupo Operativo; viabilidad técnica y riesgos tecnológicos asumidos en el proyecto.	4	8	12	16	20
b.2) Grado de innovación: nuevas aportaciones al estado actual de aplicación del conocimiento, a la puesta en práctica de nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías; colaboración efectiva entre empresas e instituciones de I+D+I.	3	6	9	12	15
b.3) Adecuación presupuestaria: coherencia de los recursos solicitados y de las aportaciones propias (éstas se valorarán a razón de 1 punto por cada 5% de aportación propia sobre el presupuesto total del proyecto).	3	6	9	12	15
c) Calidad del consorcio (20 sobre 100, umbral mínimo 12)	Muy escasa	Escasa	Media	Elevada	Muy elevada
c.1) Composición del Grupo Operativo: Idoneidad en relación con los objetivos del reto afrontado; representatividad en el ámbito sectorial y/o territorial del proyecto; experiencia y capacidades técnicas y de gestión de los componentes del Grupo Operativo y en especial de su coordinador.	2	4	6	8	10
c.2) Organización del Grupo Operativo: adecuación de su figura jurídica; procedimientos acordados entre los componentes para garantizar la consecución de los objetivos y la gestión técnica y financiera.	2	4	6	8	10
d) Calidad del plan de difusión (10 sobre 100, umbral mínimo 4)	Escasa	Ajustada	Buena	Elevada	Muy elevada
d.1) Objetivos, acciones y programación de la difusión del proyecto y de sus resultados.	2	4	6	8	10



3. DATOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

Título del proyecto (máximo 10 palabras)	
Acrónimo del proyecto (Puede coincidir con el nombre del Grupo Operativo)	
Área/s temáticas del anexo I abordadas (máximo 3)	2A 2B 3A 3B P4 5A 5B 5C 5D 5E 6A 6B
Tipología de proyecto	<input type="checkbox"/> Nuevo producto <input type="checkbox"/> Nueva práctica <input type="checkbox"/> Nuevo proceso <input type="checkbox"/> Nueva tecnología <input type="checkbox"/> Nuevo servicio
Presupuesto total del proyecto	
Subvención solicitada	
Duración proyecto en meses	
Síntesis del proyecto (máximo 2000 caracteres)	

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA

<p>a) Memoria del proyecto de innovación siguiendo el modelo normalizado del anexo V, incluyendo la hoja de cálculo "Presupuesto del Proyecto" a que se refiere dicho anexo.</p> <p>b) Declaración responsable según el anexo VI.</p> <p>c) Acuerdo de colaboración firmado por todos los componentes del grupo operativo con el contenido mínimo indicado en el anexo VII.</p> <p>d) Declaración de al menos dos socios del grupo operativo que certifiquen su mutua independencia, según el modelo anexo VIII.</p> <p>e) Copia del NIF de cada uno de los componentes del grupo operativo.</p> <p>f) NIF, provisional o definitivo, acreditativo de la personalidad jurídica del grupo operativo.</p> <p>g) Copia, con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada, de los Estatutos del grupo operativo.</p> <p>h) Acreditación de al menos un socio que demuestre actividad en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, o en la transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales. Por ejemplo, copia del IAE donde aparece su código CNAE para el caso de personas jurídicas, copia del IRPF donde aparece su código CNAE para personas físicas.</p> <p>i) Acreditación del ámbito territorial donde cada uno de los socios desarrolla su actividad, y en su caso, donde se va a ejecutar el proyecto de innovación</p> <p>j) En el caso de que haya participado un agente de innovación se aportará la documentación indicada en el artículo 9.3 de esta orden.</p> <p>k) Documentación justificativa del informe de moderación de costes</p>
--

5. El/la aquí señalada en la sección 2 como representante interesado en la creación de un grupo operativo de la AEI-AGRI y en la solicitud de una ayuda a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca regulada por la Orden XXXX

EXPONE y declaro responsablemente que:

- Todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.
- Conozco la normativa publicada por la Unión Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la solicitud, gestión y control de esta línea de ayuda.
- No he obtenido otras ayudas públicas para las actuaciones del proyecto objeto de esta solicitud.

ME COMPROMETO A (si mi proyecto de innovación fuera objeto de la ayuda):



- Realizar el proyecto de innovación en los términos descritos en la memoria técnica y en el periodo establecido tras la resolución por la que se conceda la ayuda, sin perjuicio de las prórrogas y modificaciones que puedan concederse por causas justificadas.
- Justificar ante la Administración la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, someterme a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y posterior mantenimiento de los compromisos. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca, así como comunicar la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

ME TENGO POR INFORMADO/A DE QUE:

- Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

Se presume mi consentimiento expreso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y los documentos siguientes, necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

- Verificación y consulta de datos de identidad de cada uno de los socios a través de la Dirección General de la Policía.
- Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.
- Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos competentes.

No autorizo al Órgano administrativo competente a consultar ni obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento indicados en la tabla anterior de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- b).- Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

Ena de
..... de 20.....

(Firma electrónica del representante)



3. MEMORIA TÉCNICA

3.1. RESUMEN SÍNTESIS DEL PROYECTO (máximo 2 páginas)

Incluir título, objetivos, acciones y medios, resultados esperados e impacto.

3.2. ESTADO DEL ARTE

Describir la justificación de la necesidad del proyecto que se propone, problemas a resolver y grado de innovación que conllevará la implementación de los resultados del proyecto respecto al estado actual. Describir el sector/es o ámbito afectado y el alcance del proyecto sobre dicho sector/es.

3.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.4. COMPOSICIÓN E IDONEIDAD DEL GRUPO OPERATIVO

Describir la idoneidad de cada uno de los miembros de la agrupación en relación con los objetivos del reto afrontado y del proyecto; representatividad en el ámbito sectorial y/o territorial del proyecto; experiencia y capacidades técnicas y de gestión respecto a las tareas que desarrollarán en el proyecto.

En caso de colaboradores externos al grupo operativo, bien sean como contratados o bien interesados, detallar su relación con el proyecto, interés, aportación, capacidad y tareas del proyecto en las que interviene.

3.5. PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO DEL PROYECTO

Fecha de inicio, fecha de finalización estimada.

Describir: fases y acciones de trabajo a desarrollar en el proyecto; medios necesarios para su desarrollo, diferenciando entre los aportados por los socios como recursos propios y aquellos para los que se solicita la ayuda, incluidos en el documento Presupuesto del Proyecto; y metodología de trabajo.

Indicar la localización específica en la que se va a desarrollar el proyecto.

3.6. CRONOGRAMA SECUENCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Incluir las actividades a realizar, responsable, participantes, resultados esperados y duración

3.7. RESULTADOS E IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO:

Describir la repercusión económica, social, ambiental y/o tecnológica. Describir la repercusión sobre las prioridades y áreas temáticas del anexo I. Describir la repercusión sobre el territorio afectado.

Incluir indicadores tanto cuantitativos como cualitativos sobre los resultados esperados

3.8. PLAN DE DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Describir los objetivos, acciones a realizar, público objetivo, programación de la difusión del proyecto y de sus resultados.

Incluir indicadores tanto cuantitativos como cualitativos sobre las acciones de difusión y público alcanzado.

3.9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

4. AGENTE DE INNOVACIÓN

De acuerdo con el artículo 9.3 de la orden de bases, en caso de que se cuente con un agente de innovación, justifique su elección y describa las tareas específicas que realizará. Detalle la documentación acreditativa que se adjunta.



5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO Y SUBVENCIÓN SOLICITADA					
	Aportaciones propias	Desplazamientos	Contrataciones	Materiales	Total
Aportaciones Propias					
Costes subvencionables					
Costes totales del proyecto					
Distribución temporal de solicitudes parciales de pago	€				
Solicitud de pago parcial 1					
Solicitud de pago parcial 2					
Solicitud de pago parcial 3					
Total					
	€	%sobre subvención solicitada			
Presupuesto destinado a AGENTE DE INNOVACIÓN					
Presupuesto destinado a DIFUSIÓN					

Adjuntar hoja de cálculo Presupuesto del Proyecto según modelo normalizado disponible en el sitio web de la Medida 16.1, dentro del portal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Los datos contenidos en la pestaña cuadro resumen de la hoja de cálculo deberán coincidir con los datos incluidos en esta sección.

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=39026&IDTIPO=11&RASTRO=c487\\$m45758,49548,52825](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=39026&IDTIPO=11&RASTRO=c487$m45758,49548,52825)

6. DOCUMENTACIÓN DE MODERACIÓN DE COSTES.

Índice de la documentación que se adjunta para justificar la moderación de los costes que se mencionan en la hoja de cálculo Presupuesto del Proyecto. En este apartado se podrá incluir cualquier información adicional que se considere necesaria para la justificación de los gastos del proyecto.



**ANEXO VI:
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña , con DNI n.º , en calidad de representante y presidente de la Asociación Grupo Operativo , con NIF ante la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural

Que, en relación con el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de ayudas para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, al que concurre esta entidad como Grupo Operativo, conforme a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de _____, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, (BORM no _____)

DECLARO

1º.- Que la Entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni desarrolla ninguna actividad incompatible con la realización de acciones contenidas en el proyecto de innovación.

2º.- Que la Entidad a la que represento no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones a que se refiere el artículo 25 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que la Entidad a la que represento no tiene solicitada, ni ha obtenido subvención de ninguna otra Administración Pública española o comunitaria, o de otros entes públicos o privados, por el mismo concepto o para las acciones contempladas en el Proyecto de Innovación objeto de la convocatoria de ayudas mencionada anteriormente.

Y para que así conste y surta los efectos prevenidos, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, emito la presente declaración responsable en

..... a dede 20--.

(Firma y sello de la Entidad)



ANEXO VII.

CONTENIDO MÍNIMO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

1. Datos identificativos de cada uno de los miembros que componen el grupo operativo y de sus correspondientes representantes legales.
2. Objeto del acuerdo para formalizar las relaciones entre los miembros y las normas de funcionamiento.
3. Datos básicos del proyecto innovador objeto de la subvención, incluyendo al título, finalidad, sector en que se desarrolla, área temática afectada, objetivos planteados y resultados esperados
4. Inicio, duración y terminación del acuerdo, que al menos será desde la fecha de la solicitud hasta cese obligaciones de control financiero / comunicación denegación.
5. Responsabilidades y funciones de los socios.
 - a) Otorgamiento de poderes al socio Representante de la agrupación. Designación de la persona que ejercerá de coordinador del grupo operativo y con poderes de representación ante la Administración.
 - b) Persona de contacto de cada socio.
 - c) Funciones, tareas a desarrollar y responsabilidades de cada uno de los socios.
 - d) Tareas de difusión a realizar por parte de los socios.
6. Régimen de funcionamiento interno.
 - a) Manifiesto de cada uno de los socios mediante el presente acuerdo de la aceptación de las condiciones de la convocatoria de la ayuda implícitas en su orden de bases reguladoras, en los términos expuestos en la solicitud y en la documentación que la acompaña, así como el compromiso de facilitar los controles administrativos que correspondan.
 - b) Reuniones y actas. Toma de decisiones. Mecanismo de comunicación.
 - c) Procedimiento interno de control y seguimiento del proyecto por parte del coordinador y de los socios.
 - d) Procedimiento interno para facilitar los controles administrativos y las evaluaciones.
 - e) Procedimiento interno de modificación del acuerdo de colaboración u orden de concesión (autorización Administración concedente)
 - f) Procedimiento interno en caso de cambios en la composición del grupo operativo, bajas y altas de miembros.
7. Régimen económico
 - a) Presupuesto a ejecutar y subvención correspondiente.
 - b) Aportación de recursos propios para el desarrollo del proyecto.
 - c) Plan financiero, aprovisionamiento de fondos para el funcionamiento del grupo operativo.
 - d) Justificación de la subvención y documentación de los gastos. Remisión al Representante. Archivo y custodia de documentación.
 - e) Responsabilidad de los miembros ante situaciones de reintegro de la ayuda y sanciones al beneficiario.
8. Métodos de resolución de conflictos internos y normativa aplicable.

El acuerdo de colaboración debe ir firmado por el responsable legal, debidamente acreditado, de cada uno de los miembros de grupo operativo, con la indicación del lugar y fecha del acuerdo.



**ANEXO VIII:
DECLARACIÓN DE MUTUA DE INDEPENDENCIA ENTRE SOCIOS**

Nombre o denominación social	
Número de identificación fiscal	
Domicilio social	
Nombre del firmante facultado para representar a la entidad o empresa	
Con D.N.I.	
De acuerdo al nombramiento / apoderamiento	

Tipo de entidad (marque X donde corresponda)

<input type="checkbox"/>	Entidad o empresa autónoma
<input type="checkbox"/>	Entidad o empresa asociada a
<input type="checkbox"/>	Entidad o empresa vinculada a

y

Nombre o denominación social	
Número de identificación fiscal	
Domicilio social	
Nombre del firmante facultado para representar a la entidad o empresa	
Con D.N.I.	
De acuerdo al nombramiento / apoderamiento	

Tipo de entidad (marque X donde corresponda)

<input type="checkbox"/>	Entidad o empresa autónoma
<input type="checkbox"/>	Entidad o empresa asociada a
<input type="checkbox"/>	Entidad o empresa vinculada a

Declaran, en base los criterios que establecidos en el Artículo 3 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, que no existe relación alguna de asociación ni vinculación entre las entidades/empresas a las que representan, y que son por tanto independientes entre sí.

Firmado en....., el..... de..... de 20__

Fdo.:	Fdo.:
-------	-------



ANEXO IX. CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los beneficiarios seguirán las normas establecidas en materia de información y publicidad detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 669/2016 que lo modifica en lo que atañe al contenido de los programas de desarrollo rural, la publicidad de los mismos y los tipos de conversión a unidades de ganado mayor. Así mismo, seguirán las disposiciones aplicables de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Estrategia de Información y Comunicación del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

a) Todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo por parte de los beneficiarios deberán reconocer el apoyo del FEADER a la operación, mostrando:

- El emblema de la Unión, de acuerdo con las normas gráficas señaladas en http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_es.htm junto con el texto «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales»

- El emblema de la Región de Murcia conforme al Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos

- Referencia a la ayuda del FEADER, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda.

b) Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional.

c) En el caso de que la agrupación posea un sitio web, incluirá en ella lo anterior más una breve descripción de la operación, sus objetivos y resultados, la contribución de ayuda recibida, más el enlace <http://ec.europa.eu/agriculture>

d) En el caso de la agrupación haya previsto la realización de actividades divulgativas con público o medios de comunicación, dispondrá en un lugar bien visible al menos un panel o placa explicativa de tamaño igual o superior a A3 (42 cm x 29,7 cm). Contendrá al menos la siguiente información: logos, el nombre del proyecto/operación, presupuesto del proyecto, referencia cofinanciación FEADER. Esta información ocupará, al menos, el 25% del elemento.



**ANEXO X.
MODELO DE SOLICITUD DE PAGO**

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA EIP	CÓDIGO DE LÍNEA 16.1	PAGO NÚMERO: _____ <input type="checkbox"/> Pago parcial / <input type="checkbox"/> Pago final
	CÓDIGO GPS 2299	

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL GRUPO OPERATIVO			NIF
PROYECTO			ACRÓNIMO
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO OPERATIVO			
DNI:	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
Teléfono:		Correo electrónico	
DIRECCIÓN COMPLETA a efectos de notificación:			
DATOS BANCARIOS			
IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	N.º Cuenta

2. EXPONE que tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo número de expediente NRUE es, que se han cumplido las condiciones para el pago de la subvención concedida en cuanto a lo ejecutado en el proyecto de innovación objeto de la orden de concesión de esta ayuda, y

3. DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con el Proyecto de Innovación aprobado y que:
 No he obtenido otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente solicitud de pago.

4. SOLICITO que una vez comprobado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la ejecución y la justificación de las acciones realizadas según lo dispuesto en el proyecto de innovación, se me abone el importe correspondiente al periodo de justificación que abarca el periodo de tiempo desde hasta de la ayuda, que supone el pago número y que asciende a (euros) tal y como refleja la siguiente tabla.

AYUDA OTORGADA	PAGO YA RECIBIDO	PAGO SOLICITADO	AYUDA PENDIENTE

5. ME TENGO POR INFORMADO/A DE QUE:

- a. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- b. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

6. ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- a. Informe técnico de progreso o final
- b. Informe económico de gasto de progreso o final
- c. Documentación contable y justificativa de los gastos contemplados en esta solicitud de pago.
- d. Material de difusión y transferencia realizado
- e. Informe de auditoría.



INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

Ena de..... de 20.....

Fdo.: